

Registro N° 2315

La Plata, 7 de septiembre de 2011.

VISTO Y CONSIDERANDO: Lo dispuesto por el artículo 3° inciso 5 del Decreto-Ley 8946/77 (T.O 14.133), en relación al requerimiento de legalización de los oficios y demás documentos judiciales que deban ser inscriptos o anotados en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Que la Secretaría de Planificación de esta Suprema Corte se encuentra realizando las gestiones pertinentes, conjuntamente con la Dirección supra aludida, a los fines de la suscripción de un Convenio que permita materializar la implementación de folios de seguridad para ser adjuntados a los instrumentos más arriba referidos, ello conforme las prescripciones estatuidas por el artículo 2° de la Ley 14.133.

Que en este sentido, a efectos de dotar de mayores resguardos a los documentos librados por los Órganos Jurisdiccionales que integran este Poder Judicial que conlleven su anotación o inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas corresponde disponer –con carácter transitorio y hasta tanto se adopte el sistema definitivo- la legalización de dichos instrumentos judiciales por las Cámaras de Apelación departamentales correspondientes (arts. 2, 3 inciso 5 Decreto Ley 8946/77; artículo 1° Ac. 1767).

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer -con carácter transitorio y hasta tanto se adopte el sistema definitivo- que todos los oficios y documentos emitidos por los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial que deban ser inscriptos o anotados en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires contengan la firma de quienes lo suscriban debidamente legalizada por la Cámara de Apelación departamental correspondiente, (art. 3 inc. 5 Decr. Ley 8946/77 T.O. Ley 14.133; y artículo 1° Ac. 1767/78).

Artículo 2º: Encomendar a la Secretaría de Planificación a continuar con las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento con lo normado por el artículo 2 de la Ley 14.133, que establece la implementación del Sistema de Folio de Seguridad con destino a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, ello en coordinación con la Dirección mencionada y la intervención de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales de la Suprema Corte (conf. Anexo II Ac. 3536).

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web de esta Administración de Justicia. Asimismo, póngase en conocimiento de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Firmado: Eduardo Julio Pettigiani, Eduardo Néstor de Lazzari, Héctor Negri, Daniel Fernando Soria, Juan Carlos Hitters, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan. Ante mí Néstor Trabucco, Secretario.